

DISPOSICIONES GENERALES DEL CODIGO I. S. P. S. A APLICAR PROTECCION PARA BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS EN EL TERMINAL MULTIOPERADO

I INTRODUCCIÓN

La Conferencia diplomática sobre protección marítima, celebrada en Londres en diciembre de 2002, adoptó nuevas disposiciones del Convenio Internacional, para la seguridad de la vida humana en el mar, SOLAS 1974, así como el presente Código, para incrementar la protección marítima. Estas nuevas prescripciones constituyen el ordenamiento internacional que permitirá que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar, para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza, para la protección del transporte marítimo.

Las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974 y del presente Código, son aplicables a los buques y a las instalaciones portuarias. La ampliación del Convenio SOLAS 1974, a las instalaciones portuarias se acordó partiendo de la base de que ese Convenio, ofrece el medio más rápido para conseguir que las medidas necesarias relativas a la protección marítima entren en vigor y se apliquen prontamente. No obstante, se acordó asimismo que las disposiciones relativas a las instalaciones portuarias se aplicaran únicamente a la interfaz buque-puerto.

En Chile; el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias PBIP (siglas en inglés ISPS) rige a contar del 01 de Julio del 2004, por lo cual Empresa Portuaria Antofagasta, presenta su primer Plan de Protección de Instalaciones Portuarias, a la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante (DGTM y MM), quien aprobó, con fecha 21/06/2004 y considerando las exigencias de actualización del Código ISPS, la Autoridad Marítima aprobó la actualización del Plan de Protección de Empresa Portuaria Antofagasta, con fecha 03 de julio de 2020 hasta el 03 de julio de 2025.

Este plan ha sido aprobado para las operaciones de carga y descarga desde los siguientes tipos de buques;

- Buques Graneleros
- Buques de Carga General
- Buques Portacontenedores
- Buques de Carga Rodada
- Buques de Pasaje

II OBJETIVOS

- Establecer un marco internacional que canalice la cooperación entre Gobiernos Contratantes, organismos gubernamentales, administraciones locales y sectores naviero y portuario a fin de detectar las amenazas a la protección y adoptar medidas preventivas contra los sucesos que afecten a la protección de los buques o instalaciones portuarias utilizados para el comercio internacional;
- Definir las funciones y responsabilidades respectivas de los Gobiernos Contratantes, los organismos gubernamentales, las administraciones locales y los sectores naviero y portuario, a nivel nacional e internacional, con objeto de garantizar la protección marítima;
- Garantizar que se recopila e intercambia con prontitud y eficacia información relacionada con la protección;
- Ofrecer una metodología para efectuar evaluaciones de la protección a fin de contar con planes y procedimientos que permitan reaccionar a los cambios en los niveles de protección; y
- Garantizar la confianza de que se cuenta con medidas de protección marítima adecuadas y proporcionadas.

III DEFINICIONES

- "Convenio": el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.
- "Plan de protección del buque": un plan elaborado para asegurar la aplicación a bordo del buque de medidas destinadas a proteger a las personas que se encuentren a bordo, la carga, las unidades de transporte, las provisiones de

a bordo o el buque de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.

- "Plan de protección de la instalación portuaria": un plan elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la instalación portuaria y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte y las provisiones de los buques en la instalación portuaria de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.
- "Oficial de protección del buque": la persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder de la protección del buque, incluidos la implantación y el mantenimiento del plan de protección del buque, y para la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.
- "Oficial de la compañía para la protección marítima": la persona designada por la compañía para asegurar que se lleva a cabo una evaluación sobre la protección del buque y que el plan de protección del buque se desarrolla, se presenta para su aprobación, y posteriormente se implanta y mantiene, y para la coordinación con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y con el oficial de protección del buque.
- "Oficial de protección de la instalación portuaria": la persona designada para asumir la responsabilidad de la elaboración, implantación, revisión y actualización del plan de protección de la instalación portuaria, y para la coordinación con los oficiales de protección de los buques y con los oficiales de las compañías para la protección marítima.
- "Nivel de protección 1": el nivel en el cual deberán mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.

- "Nivel de protección 2": el nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un periodo de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un suceso que afecte a la protección marítima.
- "Nivel de protección 3": el nivel en el cual deberán mantenerse más medidas concretas de protección durante un periodo de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección marítima, aunque no sea posible determinar el blanco concreto.

IV ORGANIZACIÓN

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nivel: TITULAR

Nombre: Ricardo Varas Fernández

Cargo: Sub-Gerente Terminal TMO

Dirección: Avenida Grecia s/n

Celular: +56 975742529

E-mail: rvaras@puertoantofagasta.cl

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nivel: SUPLENTE 1

Nombre: Alex Valdivia Rojas

Cargo: Gestión Terminal Multioperado

Dirección: Avenida Grecia s/n

Celular: +56991904783

E-mail: avaldivia@puertoantofagasta.cl

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nivel: SUPLENTE 2

Nombre: Sergio Astudillo

Cargo: Control Contenedores de Volteo

Dirección: Avenida Grecia s/n

Celular: +56942865188

E-mail: sastudillo@puertoantofagasta.cl

V COMUNICACIONES EN EMERGENCIA

Ante la eventualidad que un trabajador portuario, detecte o se le informe de una situación, que pueda afectar la normalidad de las actividades en el interior de la Instalación Portuaria o áreas destinadas al uso público, se procederá a comunicar de acuerdo al siguiente de procedimiento:

SE INFORMARÁ A:

- 1.- Vigilancia Terminal Multi-Operado : +56 951487794
- 2.- Oficial Protección Instalaciones Titular: +56 975742529
- 3.- Oficial Protección Instalaciones Suplente 1: +56 991904783
- 4.- Oficial Protección Instalaciones Suplente 2: +56 942865188
- 5.- Control Cámaras de TV (CCTV): +56 961777977
o en su defecto contactarse con el vigilante +56 951487794

VI INGRESO ILEGAL

La persona que intente ingresar o haya ingresado sin autorización, a las Instalaciones Portuarias, se pondrá a disposición de la Capitanía de Puerto de Antofagasta, sin perjuicio de las acciones judiciales que estime pertinente realizar, Empresa Portuaria Antofagasta.

VII ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS

Las Instalaciones Portuarias, tienen acceso restringido, para las personas y vehículos; por disposiciones exigidas, por la Autoridad Marítima, como también, por la peligrosidad que presentan todas las actividades, que se desarrollan en su interior, tales como: embarque, desembarque, acopio, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, carga y descarga de mercancías generales.

7.1 CONTROL DE PERSONAS Y VEHICULOS

EPA, cuenta con un sistema de Control Automatizado, para las personas y vehículos. Control que permite dejar registros mediante un sistema computacional, proporcionando la hora de ingreso y salida, desde las Instalaciones Portuarias.

El acceso a las Instalaciones Portuarias; se controla por identificación, del orden de permanente y/o temporal.

7.2 REQUERIMIENTOS PARA INGRESO

Las personas y vehículos deben controlarse, cuando corresponda, de acuerdo con las siguientes tarjetas de identificación:

- Trabajador Portuario: Permiso Trabajador Portuario (PTP)
- Personal Organismos Fiscalizadores: Identificación Institucional
- Personas y Vehículos en general: Permiso Acceso Permanente (PAP)
- Personas y Vehículos en general: Permiso Acceso Temporal (PAT)
- Personal Marítimo Nacional: Tarjeta de Tripulante (TT)
- Personal Marítimo Extranjero: Tarjeta de Tripulante (Short Pass)
- Visitas y Público en General: Carne de Identidad (CI)

7.3 VISITAS Y CONTRATISTAS

En situaciones excepcionales; el Oficial de Protección, comunicará al Supervisor Operativo de Vigilancia. de las autorizaciones de documentos, con los listados de personas y/o vehículos, que requieran ingresar, ya sea como visitas excepcionales y/o contratistas.

El personal de vigilancia; deberá solicitar el C. I., a todas las personas y revisar los documentos de todos los vehículos, para entregar una tarjeta, de acuerdo con la condición de Visita y/o Contratista, y luego registrar los antecedentes en el “Libro Inspección de Personas o Camión”, respectivamente.

7.4 ACCESO TEMPORAL

Se otorgará permiso de acceso temporal (PAT), a aquellas personas relacionadas con la carga u operaciones portuarias, que, por la naturaleza de la actividad a realizar, requiera de un tiempo determinado, que no se encuentre dentro de la clasificación de trabajador portuario. La empresa relacionada con la actividad portuaria es la responsable ante la Autoridad Marítima y EPA, por las acciones de las personas colaboradoras.

7.5 TRIPULANTES EXTRANJEROS

A los tripulantes extranjeros, que requieran transitar por la Instalación Portuaria, Investigaciones de Chile, les extiende el documento oficial, Tarjeta de Tripulante (Short Pass)

7.6 PASAJEROS EXTRANJEROS

A los pasajeros extranjeros, que requieran transitar por la Instalación Portuaria, Investigaciones de Chile, les extiende el documento oficial, Tarjeta de Tripulante (Short Pass). Además, se deben controlar en las instalaciones habilitadas con rayos x y detectores de metal.

VIII REVISION DE PAQUETES Y VEHICULOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Protección se consideran las siguientes medidas de control.

8.1 Efectuar revisión de paquetes y vehículos, al ingreso de la Instalación Portuaria, con el objeto de evitar, el ingreso de elementos que Puedan representar riesgos, para las personas y los bienes de la empresa o de terceros.

8.2 El personal de vigilancia realizara revisión en forma aleatoria 01 por cada 10 vehículos.

8.3 El personal de vigilancia realizara revisión en forma aleatoria 01 por cada 10 personas, que ingresen con paquetes.

8.4 Todo lo anterior no exime a las personas y vehículos, de las fiscalizaciones al ingreso o salida respectivamente, que la ley encomienda a los Organismos Fiscalizadores del Estado.

IX ACCESO A BUQUES

Acceso a Buques Mercantes

La persona autorizada para ingresar al buque mercante presentara al control de vigilancia, una carta emitida por el Capitán del Buque o de la Agencia que le representa y en conocimiento del Capitán de Puerto o su representante. Dicho documento será visado por el Oficial de Protección o el Supervisor Operativo de Vigilancia cuando corresponda, como autorización de tránsito por la Instalación Portuaria.

EPA - TMO ISPS rev agosto 2022

Acceso a Buque de Pasajeros

Para la atención de Buques de Pasajeros, se aplican las siguientes medidas dispuestas en el Plan de Protección.

- En el área de respaldo, sector inmediato al buque donde se desarrolla la transferencia de pasajeros; se delimita el sector, con conos, para evitar el ingreso de personas y vehículos, ajenos a la actividad del buque
- El área inmediatamente adyacente a la demarcada por conos, se organiza para el estacionamiento de: camionetas, minibuses y buses, todos requeridos por el buque, de acuerdo con su plan de visitas, a cargo de la Agencia de Turismo.
- En un costado del área anteriormente especificada, se ubican los toldos para prestar atención de requerimientos de servicios turísticos (SERNATUR) y comerciales (ARTESANOS).

Acceso al Área Portuaria de Seguridad del Buque de Pasajeros

- Toda persona o vehículo asociado a la operación del Buque de Pasajeros, que ingresa al área de respaldo y adyacente respectivamente, deberá tener su

acreditación vigente, estar habilitado por la Agencia correspondiente y autorizada por EPA.

- Todo vehículo designado para el traslado de pasajeros, proveniente del exterior de la Instalación Portuaria, será inspeccionado en el control de acceso, por el personal de vigilancia.

Embarque y Desembarque de Pasajeros y Tripulación

Todos los pasajeros y tripulantes, que deban salir e ingresar de las Instalaciones Portuarias, lo realizarán en vehículo y/o a pie, por las áreas seguras de tránsito, conforme a identificación por intermedio de conos.

Todas las personas y sus respectivos equipajes, antes de salir y/o ingresar, del Recinto Portuario, deberán pasar por el control de Rayos X y detectores de metal, respectivamente.

X MANIPULACION DE CARGAS

- Todos los conductores deben presentar, la autorización de acceso del camión y personal.
- También deben dar cumplimiento a los procedimientos documentales de las organizaciones gubernamentales.
- La carga en general y/o contenedores debe ser depositada, en forma separada en los sectores como carga de importación o exportación, según corresponda, las mismas deben ser recibidas y chequeadas por el supervisor de almacenes
- Para evitar la manipulación de los contenedores, estos deben quedar depositados, con las puertas en una misma dirección, separados 15 centímetros y los cabezos de los contenedores de extremos en sentido inverso, para que todas ellas queden protegidas.

XI DE LA CORRESPONDENCIA

La correspondencia será remitida a nombre del Oficial de Protección de EPA, cuyos datos se encuentran en el punto III ORGANIZACIÓN del oficial de protección de la Instalación.



Empresa Portuaria Antofagasta

En horas inhábiles permanece de turno de Vigilancia y será quien represente al Oficial de Protección.

Con el propósito de dar mayor agilidad al intercambio de información se ha creado la dirección e-mail vigilan@puertoantofagasta.cl

Ricardo Varas Fernández
Sub-Gerente Terminal Multi-Operado
Oficial de Protección de Instalación Portuaria
EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA

EPA - TMO ISPS rev agosto 2022